



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 135 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 23 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:



El Informe Legal N° 434-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Mayo del 2016, respecto al error material contenido en la parte de los vistos y en el segundo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR, de fecha 06 de Mayo del 2016, que aprueba la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1106 en el Anexo de San Antonio de Alegría, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, Región Junín"; y,

### CONSIDERANDO:



Que, El Gobierno Regional Junín y el "Consortio Wanka", suscribieron el Contrato N° 171-2015-GRJ/GGR, de fecha 29 de agosto del 2015, con el objeto de ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1106 en el Anexo de San Antonio de Alegría, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, Región Junín", por el monto total de S/. 2'509,150.30 (Dos Millones quinientos nueve mil ciento cincuenta con 30/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR de fecha 06 de Mayo del 2016, se resuelve:



*"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1106 en el Anexo de San Antonio de Alegría, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, Región Junín", presentado por el Sr. Wilson Castro Aranda representante legal del Consorcio Wanka, por un periodo de veintisiete (27) días calendarios, a partir del 18 de Abril al 15 de Mayo del 2016 (...)"*

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1536983
EXP. N°	1032.504



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso podemos apreciar que, en la parte de los vistos y en el segundo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR, se consigna erróneamente: "(...) con Carta N° 017-2016-CONSORCIO WANKA/RLC de fecha 15 de Abril del 2016, el Consorcio Santa Ana, presenta a la Supervisión y Liquidación de obras (...)"; por lo que, en virtud a lo dispuesto por la norma precitada, es menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto: "(...) con Carta N° 017-2016-CONSORCIO WANKA/RLC de fecha 15 de Abril del 2016, el Consorcio WANKA, presenta a la Supervisión y Liquidación de obras (...)";

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 434-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Mayo del 2016, y con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material contenido en la parte de los vistos y en el segundo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR, de fecha 06 de Mayo del 2016, que aprueba la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1106 en el Anexo de San Antonio de Alegría, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, Región Junín"; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en la parte de los vistos y en el segundo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR, de fecha 06 de Mayo del 2016, conforme al siguiente detalle:

### DICE:

"(...) con Carta N° 017-2016-CONSORCIO WANKA/RLC de fecha 15 de Abril del 2016, el **Consorcio Santa Ana**, presenta a la Supervisión y Liquidación de obras (...)".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**DEBE DECIR:**

"(...) con Carta N° 017-2016-CONSORCIO WANKA/RLC de fecha 15 de Abril del 2016, el **Consortio WANKA**, presenta a la Supervisión y Liquidación de obras (...)"

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DEJE SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-GRJ/GGR, de fecha 06 de Mayo del 2016.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Consorcio Wanka, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2016

Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

